

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 08 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 12:00 doce horas del día 05 cinco de febrero del 2021 dos mil veintiuno, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 08 ocho celebrada de manera presencial con uno de sus integrantes, y a distancia en la modalidad de videoconferencia, con dos de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. -----

----- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-----

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del citado Tribunal, en el Salón de Plenos de este órgano jurisdiccional; y la participación a distancia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira y de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, bajo la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma denominada *Jitsi meet*; e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Estado de San Luis Potosí. -----

-INTERVENCIÓN MAGISTRADO RIGOBERTO GARZA DE LIRA-

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: ¿Si me permite un segundo Presidenta?

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Si, adelante por favor Magistrado. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Antes que nada un disculpa, obvio no es tema jurisdiccional, pero trataré de ser muy breve, sólo es para agradecer la atención de ustedes Magistrada Yolanda, Magistrada Dennise y a todos los compañeros del Tribunal, por haber mostrado solidaridad con su servidor por el fallecimiento de mi madre, y Presidenta, bueno, además, gracias por la publicación que se hizo

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 08 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

a nombre del Tribunal que usted autorizó, y sólo pedirles un pequeño favor, si en alguna ocasión, alguna sola persona pensara en reconocer mi trabajo, sería reconocer el de mi madre, que fue intenso, que no sólo me dio amor, ustedes no conocen antecedentes, pero trabajó, trabajó un montón, entonces, cuando me reconozcan, si es que alguien me llega a reconocer, reconocerá a mi madre, les agradezco mucho sus atenciones y su solidaridad, discúlpeme, es todo Presidenta. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrado. ----

----- LISTADO DE ASUNTOS.-----

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, mismos que se enlistan a continuación: -----

1. *A propuesta del Magistrado Rigoberto Garza de Lira,, Proyecto de Acuerdo Plenario de acumulación y desechamiento dentro de los expedientes **TESLP/JDC/02/2021**, **TESLP/JDC/03/2021** y **TESLP/JDC/03/2021**.*
2. *A propuesta de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Proyecto de Sentencia del expediente **TESLP/RR/03/2021**.*
3. *A propuesta de la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, Acuerdo Plenario de acumulación y sentencia de los expedientes **TESLP/RR/02/2021** y **TESLP/RR/04/2021**,*

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación, la propia Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, así como la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes y el Magistrado Rigoberto Garza de Lira; haciendo constar, la Secretaria General de Acuerdos, la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 08 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

**----- PROYECTO DE ACUERDO ACUMULACIÓN -----
-- Y DESECHAMIENTO EXPEDIENTES TESLP/JDC/02/2021, --
-----TESLP/JDC/03/2021 y TESLP/JDC/04/2021-----**

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira, en calidad de Magistrado Ponente del primer asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Víctor Nicolás Juárez Aguilar. -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Víctor Nicolás Juárez Aguilar expuso lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrados, doy cuenta del proyecto de resolución relativo a los Juicios Ciudadanos **JDC/02, JDC/03 y JDC/04 todos del año 2021**, promovidos por Tomasa Aguilar Olvera y varios ciudadanos, donde controvierten la violación al derecho de votar el próximo 10 diez de enero de 2021 dos mil veintiuno de la jornada electoral para el proceso interno de selección de la candidatura a la gubernatura que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral 2020-2021 en el Estado de San Luis Potosí previa acumulación de expedientes. En el proyecto se propone declarar de improcedentes y en consecuencia, desechar de plano las demandas imputadas por los actores, lo anterior al actualizarse el supuesto normativo contemplado en el artículo 15 fracción VII de la Ley de Justicia Electoral del Estado, toda vez que previo al dictado de la sentencia, el acto reclamado se ha consumado de un modo irreparable, sobreviniendo con ello un cambio en la situación jurídica de dicho acto, tal y como se detalla en el proyecto de cuenta, puesto que, atento a los propios medios interpuestos por los actores, su pretensión consistió en participar activamente en las elecciones internas del Partido Acción Nacional, para elegir a su candidato a Gobernador Constitucional del Estado, en la jornada electoral llevada a cabo el pasado 10 diez de enero. Es cuenta. --

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Magistrada, Magistrado,

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 08 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

está a su consideración el proyecto de la cuenta, si alguien desea hacer uso de la voz. Adelante Magistrado por favor. - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Sólo un pequeño comentario, en aras de respeto del trabajo realizado por este Tribunal, en particular por la ponencia del propio proyectista que da cuenta, porque hay un aparentemente retardo, pero, sin embargo, con el afán de cumplir con todos los lineamientos procesales que nos marca la Ley, hubo unos pequeños retardos en ellos, como los envíos de los informes, algún error en el envío de las Comisiones Nacionales del Partido involucrado, y sin afán de afectar la imagen de nadie, simplemente decir que se está procurando realizar el trabajo en tiempo y forma, y está perfectamente (*inaudible*), simplemente razonar que el sentido estricto jurídico que tiene el proyecto, es de acuerdo a la realidad material y jurídica que se nos presenta dentro de los autos respectivos, gracias Presidenta. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrado, Magistrada, ¿alguna intervención? - - - - -

- - - - - VOTACIÓN - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Bien, de no ser así, por favor, Secretaria tome la votación correspondiente. - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor del proyecto. - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 08 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz, la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: Magistradas, Magistrado, el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria. ----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS**-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias, habiéndose aprobado el acuerdo, le pido por favor al Secretario de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutivos. -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Víctor Nicolás Juárez Aguilar expuso lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, los puntos resolutivos son los siguientes: **Primero.** Procede la **acumulación** de expedientes. **Segundo. Son improcedentes** los juicios ciudadanos **TESLP/JDC/02/2021, TESSLP/JDC/03/2021 y TESSLP/JDC/04/2021.** **Tercero. Se desechan de plano** los juicios ciudadanos **TESLP/JDC/02/2021, TESSLP/JDC/03/2021 y TESSLP/JDC/04/2021.** **Cuarto. Notifíquese** en términos del considerando seis de esta resolución. Son los puntos resolutivos. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, Magistrada, Magistrado, a su consideración los puntos resolutivos.

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Con los mismos.

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Bien, si no hay intervención alguna, por favor Secretario proceda al engrose. ----

-LECTURA DE PROYECTO DE SENTENCIA TESSLP/RR/03/2021-

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió el uso de la voz a la Magistrada Yolanda Pedroza

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 08 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Reyes, en calidad de Magistrada Ponente del segundo asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta, Francisco Ponce Muñiz. -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta, Francisco Ponce Muñiz expuso lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrados. Se da cuenta con el proyecto de resolución del Recurso de Revisión **TESLP/RR/03/2021**, listado para esta sesión. En el presente recurso, el Partido Encuentro Solidario controvierte la respuesta contenida en el oficio CEEPAC/SE/0185/2021 emitida por la Secretaría Ejecutiva del CEEPAC pues en su concepto, envuelve un incumplimiento tanto del OPLE como los partidos PAN, PRI, PRD, PT, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y MORENA, a la obligación de solicitar la inscripción local a que aluden los artículos 131 y 132 de la Ley Electoral del Estado, para el proceso electoral 2020-2021 en curso. Para el partido recurrente, los referidos partidos políticos nacionales tienen la obligación de solicitar, o bien, refrendar su inscripción local ante el CEEPAC antes del inicio de cada proceso electoral en el que pretendan participar. Por lo que, al no haberlo hecho para el proceso electoral en curso, tanto el OPLE como dichos partidos, faltaron a la normativa invocada, así como a los principios de legalidad, certeza e igualdad que rigen la materia electoral. La Ponencia propone: confirmar el acto impugnado y declarar inexistente la obligación de los partidos políticos nacionales a inscribirse ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí para cada proceso electoral local que participen, habida cuenta que la inscripción local que se otorga a dichos partidos, es de carácter permanente, por lo que una vez otorgada por el Consejo, ésta continúa vigente produciendo todos sus efectos legales hasta que se encuentre alguno de los supuestos por los cuales pueda ser cancelada. De acuerdo a una interpretación gramatical, sistemática y funcional de los artículos 41 Base I, de la Constitución Federal; 131, 132, 201 fracciones II, V, VII y VIII; y 202 de la Ley Electoral

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 08 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

del Estado, se concluye que ninguno de los preceptos legales que regulan la inscripción local, disponen que éstos deban inscribirse, o bien, refrendar su inscripción, para cada proceso electoral, aunado a ello, entre las causas y motivos por los cuales puede cancelarse la inscripción no se encuentra prevista la conclusión de un proceso electoral. Luego entonces, conforme a la normativa vigente, mientras no se den los supuestos por los cuales la inscripción puede cancelarse, ésta continúa vigente produciendo todos sus efectos legales, al no existir previsión legal que determine lo contrario; y por tanto, el procedimiento de solicitud de inscripción local a que aluden los artículos 131 y 132 de la Ley Electoral del Estado es exigible únicamente a los partidos nacionales de reciente registro y aquellos que les fue cancelada su inscripción por alguna causa legal y con posterioridad la soliciten de nueva cuenta. Es la cuenta. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, Magistrada, Magistrado, a su consideración el proyecto de la cuenta, si alguien desea intervenir, Magistrado, ¿desea intervenir? En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, gracias. -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Bien, de no ser así, por favor, Secretaria tome la votación correspondiente. -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: Claro que sí Magistrada Presidenta., ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 08 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: Magistradas y Magistrado, les informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria. ----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, aprobado el acuerdo, le pido por favor al Secretario de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutivos. -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Francisco Ponce Muñiz manifiesta lo siguiente: Los puntos resolutivos que se proponen son los siguientes: **PRIMERO.** Este Tribunal Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver, el presente medio de impugnación. **SEGUNDO.** Se confirma el acto impugnado y, en vía de consecuencia, se declara inexistente la obligación de los partidos políticos nacionales a inscribirse ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí para cada proceso electoral local que participen. Lo anterior, por las razones expuestas en el considerando 4 de la presente resolución.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracción XXXVII, y 84 fracción XLIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la versión pública de la sentencia que se pronuncie en el presente asunto quedará a disposición del público a través de su página web oficial; lo anterior en los términos precisados en la parte considerativa 6 de la presente resolución.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 08 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

CUARTO. Notifíquese personalmente al partido recurrente y por oficio, adjuntando copia certificada de la presente resolución, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa 6 de la resolución. Es la cuenta. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, Magistrada, Magistrado, a su consideración los puntos resolutiveos, ¿alguien desea intervenir? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, Presidenta. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias, de no ser así, por favor, Secretario de Estudio, y cuenta, proceda el engrose. - - - - -

**- PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN Y-
- - - - - SENTENCIA TESLP/RR/02/2021 y TESLP/RR/04/2021 - - - - -**

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero tomó el uso de la voz en calidad de Magistrada Ponente del tercer asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores. - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores expuso lo siguiente: Buenas tardes, con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado. Doy cuenta con el proyecto de resolución para el expediente **TESLP/RR/02/2021 y acumulado**, promovido por el Partido Conciencia Popular en contra del acuerdo emitido por el CEEPAC de fecha 15 de enero de la presente anualidad. En primer término, se propone acumular el expediente **TESLP/RR/04/2021** al diverso **RR/02/2021** por guardar estrecha relación al ser el mismo actor, el mismo acto impugnado y la misma pretensión, por tanto, para evitar el dictado de sentencias contradictorias se estima procedente su acumulación. En cuanto al fondo del asunto, se propone confirmar el acuerdo impugnado toda vez que los agravios formulados por el actor, son inoperantes e infundados en razón de lo que en seguida se expone. **En relación al agravio relativo a**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 08 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

que el CEEPAC desacató la resolución emitida en por esta instancia local en el Recurso de Revisión **RR/11/2020 Y ACUMULADOS**, y la emitida en el Juicio de Revisión Constitucional 10/2020 Y ACUMULADOS, dictada por la Sala Regional Monterrey es infundado. Toda vez que no puede tenerse por incumplida la resolución de este Tribunal señalada por el actor, en virtud de que fue revocada por instancia superior y sus efectos se extinguieron. Y por cuanto hace a la resolución de la instancia revisora, en el expediente **SM-JRC-11/2020 Y ACUMULADOS**, ya existe pronunciamiento mediante el cual, determinó que no le asiste la razón al incidentista en cuanto a tener por incumplida dicha la sentencia. **Por lo que corresponde al agravio formulado en el sentido de que** el CEEPAC se arrogó facultades legislativas que no le son propias, modificando lo establecido en la Ley, imponiendo cinco bloques y obligando a ubicar candidatos indígenas en los cargos de Presidencia Municipal, Regiduría de Mayoría Relativa y las fórmulas de representación proporcional, violentando la autodeterminación de los partidos políticos, además de que se declaró a los distritos 13, 14 y 15 exclusivos para postulación de candidaturas de personas de comunidades indígenas, el agravio es inoperante. Ello, porque el acuerdo del CEEPAC se limita a señalar cuáles son los 17 municipios del Estado, en los que los partidos deberán postular una fórmula de personas de comunidades indígenas, sin imponer la posición o el principio por el cual se opte el registro, contrario a lo que afirma el promovente, lo que es acorde a lo dispuesto por el numeral 297 de la Ley Electoral del Estado. Además de que solo se **sugiere** postular a personas de comunidades indígenas en los distritos 13, 14 y 15, por ser los que cuentan con mayor población indígena en el estado. **Por lo que corresponde al agravio formulado** por el actor en el sentido de que no es constitucionalmente válido que el CEEPAC haya establecido el acta de asamblea como único medio para acreditar la auto adscripción calificada, el agravio es inoperante, pues el recurrente parte de una premisa inexistente. Ello, porque los lineamientos establecen que para acreditar la calidad de persona

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 08 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

de comunidad indígena, el partido político, coalición, alianza partidaria o candidatura independiente deberá presentar dos documentos: El escrito de manifestación de auto adscripción indígena con firma autógrafa del candidato postulado y el documento que acredite que el candidato postulado ha prestado en algún momento servicios comunitarios, o desempeñado cargos tradicionales en la comunidad, población o distrito por el que pretenda ser postulado; o ha participado en reuniones de trabajo, tendentes a mejorar dichas instituciones o para resolver los conflictos que se presenten en torno a ellas, dentro la población, comunidad o distrito indígena por el que pretenda ser postulado; o ha sido o es representante de alguna comunidad o asociación indígena que tenga como finalidad mejorar o conservar sus instituciones, lo que incluso, es coincidente con los documentos que refiere el recurrente son los idóneos para acreditar tal carácter. **En cuanto al agravio relativo a que el CEEPAC debió realizar la consulta indígena previo a la expedición de los lineamientos, al ser enteramente dirigidos a los pueblos indígenas, incluso más allá de lo que dispone la Ley Electoral vigente, aun cuando se alegue que se emiten con motivo de una acción afirmativa. este es infundado.** Ello, porque el acuerdo emitido por el CEEPAC no constituye una acción afirmativa, pues una medida afirmativa tiende ser un complemento normativo que permite a las autoridades **desplegar acciones donde el legislador fue omiso**, todo esto, en beneficio de grupos en situación de desventaja. Sin embargo, en el caso concreto el acuerdo controvertido no establece una cuestión novedosa, pues no impone una acción distinta a lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley Electoral, es decir, el supuesto normativo ya se encuentra establecido por el constituyente local. Pues su único objeto es de índole operativo al dar a conocer formalmente cuáles son los municipios que contienen una población mayoritariamente indígena, a fin de que los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidaturas independientes, teniendo al alcance esa identificación de municipios, de forma anticipada y estando todos en igualdad de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 08 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

circunstancias, procedan a registrar a los candidatos que se autoadscriban indígenas, ya sea mediante una fórmula de propietario y suplente el principio de mayoría relativa, o bajo el principio de representación proporcional. Lo anterior resulta acorde a la facultad reglamentaria con la que cuenta el CEEPAC para emitir los reglamentos, lineamientos o acuerdos, como previsiones normativas y **procedimentales necesarias para hacer efectivas las disposiciones contenidas en la Ley Electoral Estatal**, tampoco le asiste la razón al recurrente al señalar que no puede emitirse el acuerdo controvertido, porque el proceso electoral ha iniciado y se encuentran en periodo de precampañas, lo que atentaría contra el principio de certeza. Ello, porque si bien es cierto, el proceso electoral ha iniciado y ha transcurrido el periodo de precampañas, lo cierto es, que las disposiciones contenidas en el acuerdo impugnado tienen un carácter accesorio a lo establecido en la Ley Electoral, pues únicamente se establece el listado de municipios donde se actualiza el supuesto establecido en el numeral 297, lo que no puede traducirse en una modificación fundamental a los actos esenciales e imprescindibles de alguna de las etapas del proceso, ya que es la ley electoral la que determina el qué, quién, y cuándo de la situación jurídica general, hipotética y abstracta, y el acuerdo se enfoca al cómo y dónde de ese supuesto jurídico, es decir, únicamente desarrolla la obligatoriedad del contenido de la Ley. Por lo expuesto, se estima procedente **confirmar** el acuerdo emitido por el CEEPAC, pues su contenido y alcance es de índole administrativo, útil para que los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidaturas independientes puedan identificar los municipios con mayor población indígena en el Estado, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley Electoral. Es la cuenta. - - - -

- - - - - **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, Magistrada, Magistrado, a su consideración el proyecto de la cuenta, si alguien desea intervenir. Adelante Magistrado. - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 08 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Si, gracias, perdón, soy brevísimo, solamente puntualizar y condensar lo que señala la Secretaria de Estudio y Cuenta, en cuanto a que no se establece ningún lineamiento nuevo, sino que únicamente se realizan precisiones que van en entorno del artículo 297 de nuestra Ley Electoral vigente, y que además, va incluso acorde con los términos en que resolvió el Tribunal Federal, la Sala Monterrey, cuando revocó la resolución emitida por este Tribunal, en donde establece, y pone también en claro la vigencia del principio general que deben observar los partidos políticos en cuanto a las propuestas en su caso de integrantes de comunidades indígenas, bajo las circunstancias que se están señalando en el acuerdo del CEEPAC, que por lo tanto, me parece que es acertada la determinación que se propone, gracias. En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrado, Magistrada, ¿alguna intervención? - - - - -

VOTACIÓN - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: De no ser el caso, por favor Secretaria, tome la votación correspondiente. - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes,

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 08 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

manifiesta lo siguiente: A favor.. - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: El proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria. - - - - -

----- LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, una vez aprobado el proyecto correspondiente, le solicito por favor a la Secretaria de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutivos- - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores, manifiesta lo siguiente: Doy cuenta con los puntos resolutivos: **PRIMERO.** Se acumula el Recurso de Revisión **TESLP/RR/04/2021 al diverso TESLP/RR/02/2021. SEGUNDO.** Los agravios del actor resultaron inoperantes e infundados, por tanto **se confirma** el acuerdo del pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual se emiten los lineamientos para la inclusión de personas integrantes de comunidades indígenas en las postulaciones de candidaturas a ayuntamientos en el proceso electoral 2020-2021, de conformidad con lo señalado en la sentencia SM-JRC-10/2020 y SM-JRC-11/2020 acumulados, en relación con el artículo 297 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, aprobados con fecha 15 de enero de 2021. **TERCERO.** La sentencia que se pronuncie en el presente asunto, una vez que haya causado estado, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite, de conformidad con lo precisado en el considerando 11 de la presente resolución. **CUARTO.** Notifíquese en los términos ordenados. Es cuanto. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, Magistrada, Magistrado, a su consideración los puntos resolutivos, si alguien desea hacer intervenir. - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 08 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, gracias. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: Bien, de no ser así, por favor, Secretaria de Estudio y Cuenta, proceda al engrose. -----

----- **CIERRE DE LA SESIÓN.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: Secretaria General de Acuerdos, informe por favor si existe algún pendiente de desahogar en la presente sesión. -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista aprobada, no hay asunto pendiente para desahogo. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, al no existir más asuntos que tratar, se procede a levantar la presente sesión, dándose por concluida a las 12:53 doce horas con cincuenta y tres minutos, del día de su inicio, gracias a todos por su atención. -----

----- **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA.** -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, que autoriza y da fe. **DOY FE.** -----

MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO

MAGISTRADA PRESIDENTA

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 08 DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES

MAGISTRADA

MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA

MAGISTRADO

LICENCIADA ALICIA DELGADO DELGADILLO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

La suscrita Secretaria General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública número 08 ocho del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 04 cuatro de febrero de 2021 dos mil veintiuno.